



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE JULIO DE 2020

No. 393

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se realiza la segunda modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 3

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la evaluación interna del programa social, “Ponte Pila” Deporte Comunitario 2019, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 12

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005993-DGOT-L-006-2020.- Convocatoria 006.- Contratación de los servicios relacionados con la obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la supervisión de la construcción de la Línea 2 Constitución de 1917- Santa Catarina del Sistema de Transporte Público, Cablebús, Ciudad de México 14
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-073-2020.- Convocatoria Número 073.- Contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para los trabajos de construcción del Centro de Salud, Tenorios 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-074-2020.- Convocatoria Número 074.- Contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos de ampliación, adecuación, rehabilitación y mantenimiento mayor y/o menor de estancias infantiles “CENDI” (Centros de Desarrollo Infantil), “Zona A-7” 18
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-075-2020.- Convocatoria Número 075.- Contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, rehabilitación y readecuación para la entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares Bosques de Aragón” 20
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-076-2020.- Convocatoria Número 076.- Contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares Lomas de Cuilotepec” 22
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-077-2020.- Convocatoria Número 077.- Contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, fabricación y montaje de puente peatonal en la demarcación territorial Iztapalapa 24
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números COY-DGODU-OD-LP-01-20 a COY-DGODU-OD-LP-12-20 26



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV 11 y 13 fracción V de su Reglamento; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y en su Acuerdo modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020; estableciéndose la instrumentación de dicho Programa, a través del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias.

Que conforme a las Reglas de Operación del Programa FOCOFESS 2020, los objetivos y acciones específicas del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, se establecieron básicamente en: fomentar la constitución legal de Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, en: fortalecer a Cooperativas con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); es decir, se encuentra claramente establecido el monto total de los apoyos directos e indirectos correspondientes a cada Subprograma.

Que con fecha 18 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020; sin realizarse modificación alguna, en relación al monto de los apoyos económicos directos e indirectos, establecidos en las Reglas de Operación del Programa FOCOFESS 2020, para ambos Subprogramas.

Que las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020, establecen en su apartado 10 “Procedimientos de instrumentación” que el Comité de Evaluación del Programa FOCOFESS 2020, será el Cuerpo Colegiado facultado para aprobar a las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias de cada Subprograma, así como el monto de los apoyos económicos directos.

Que con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Comité de Evaluación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020; estableciéndose en la fracción XIV de su numeral Octavo, que dicho Órgano Colegiado tiene entre sus atribuciones, aprobar por consenso o por mayoría de sus integrantes con derecho a voto, a las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias de cada Subprograma y por cada Convocatoria, así como el monto de los apoyos directos correspondientes.

Que mediante acuerdo aprobado en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2020, los miembros del Comité de Evaluación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, propusieron efectuar las gestiones pertinentes para realizar una modificación a las citadas Reglas de Operación del Programa FOCOFESS 2020, a efecto de eliminar la facultad establecida para dicho Cuerpo Colegiado, respecto a la aprobación del monto del apoyo económico directo a los beneficiarios del referido Programa, toda vez que el monto que corresponde a los apoyos económicos indirectos, como del apoyo económico directo, ya se encuentra perfectamente determinada y cuantificada en las Reglas de Operación correspondientes, por lo que no existe necesidad alguna de que el Comité de Evaluación, realice una aprobación del monto de los apoyos económicos directos, a las Organizaciones Sociales o Cooperativas que se determinen beneficiarias del Programa.

Por lo que, al considerarse pertinente la modificación propuesta por el Comité de Evaluación del Programa FOCOFESS 2020 y al resultar necesario realizar otras modificaciones a las citadas Reglas de Operación, a efecto de mejorar y eficientar la instrumentación de dicho Programa, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2020.

ÚNICO.- Se adicionan dos párrafos finales al numeral **4.2**; se modifica el punto 3 del inciso a) y el punto 2 del inciso b), ambos del numeral **6**; se modifica el último párrafo del numeral **7.2**; se modifica el párrafo décimo quinto del numeral **8.3**; se modifican los puntos 5 y 9 párrafo primero y parte segunda del inciso d), así como el punto 11 párrafos primero y segundo, todos del numeral **10.1**; y se modifica el punto 5, se elimina el punto 6 y se modifica el primero párrafo, así como el inciso e) parte segunda del punto 8, todos del numeral **10.2**, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020; contemplándose dentro de esta modificación, la redacción resultante de las modificaciones y adiciones realizadas a dicho Aviso, mediante Acuerdo publicado en idéntico medio de comunicación oficial, con fecha 18 de mayo de 2020; para quedar como sigue:

“ 4.2 Objetivos y acciones específicas

Los objetivos específicos del Programa **FOCOFESS 2020**, son:

Fomentar la constitución legal de hasta **138** Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fortalecer hasta **220** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

El **Programa FOCOFESS 2020**, reconoce como grupos de atención prioritaria, a los establecidos en el artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran de manera enunciativa: mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI, personas de comunidades indígenas, entre otras.

Las principales acciones específicas del **Programa FOCOFESS 2020**, son:

Brindar apoyos económicos indirectos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada en asesoría y mejoramiento de: un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios, según corresponda.

Brindar apoyos económicos indirectos para gastos relacionados con la constitución legal de las Organizaciones Sociales como Cooperativas, en el caso del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Brindar apoyos económicos directos para la adquisición de maquinaria, equipamiento *o materia prima*, relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa, para ambos Subprogramas.

Se pretende que través del **Programa FOCOFESS 2020**, se beneficie, al menos a **1,790** personas, fomentando la equidad numérica entre hombres y mujeres; por lo que de lograr la constitución y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias, en un mediano plazo se contribuirá a generar empleo local y se encaminaría hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias, ya que la estructura horizontal y democrática de las Cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), en sus Subprogramas de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, respectivamente, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; siempre y cuando, hayan realizado satisfactoriamente ante la **DFC** o la **DAC**, la comprobación del apoyo económico directo, correspondiente al ejercicio 2019. Sin embargo, tratándose del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, las Cooperativas solamente podrán participar en dicho Subprograma y en su caso, recibir el apoyo correspondiente, hasta en un máximo de dos ocasiones, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate.

Las Organizaciones Sociales que hayan sido declaradas beneficiarias en el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, durante el ejercicio 2019, que no hayan recibido aún el apoyo económico directo correspondiente, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; sin embargo, en caso de que la Cooperativa participante resulte aprobada como beneficiaria en éste último Subprograma, el apoyo económico directo correspondiente, será otorgado hasta que se haya concluido satisfactoriamente con el otorgamiento y comprobación del apoyo económico directo, correspondiente al Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, del ejercicio 2019, en términos de las Reglas de Operación y demás normatividad que corresponda.”

“ 6. METAS FÍSICAS

a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta 138 **apoyos a Organizaciones Sociales**, cada uno por un monto total de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para su constitución legal.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.
3. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su objeto y que fortalezca la actividad productiva de la Cooperativa.

Este apoyo directo será considerado como “capital semilla” el cual no podrá exceder del remanente que resulte de considerar el monto de los apoyos indirectos señalados (para gastos notariales y dos asistencias técnicas especializadas).

b)- Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **220** apoyos a Cooperativas, cada uno por un monto total de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

- 1.- Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de *dos* asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.
2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder del remanente que resulte de los dos apoyos indirectos señalados (dos asistencias técnicas especializadas).”

“ 7.2 El presupuesto total del **Programa FOCOFESS 2020**, se subdivide de la siguiente manera:

I. Monto asignado para el **Subprograma Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: **\$6,900,000.00 (Seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

II. Monto asignado para el **Subprograma Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: **\$33,000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el 5% del presupuesto original asignado, es decir de los **\$42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Subprograma	Beneficiarios	Tipo de apoyo	No. De ministraciones	Apoyo unitario	Frecuencia	Periodicidad	Monto Anual
FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 138 Organizaciones Sociales	Otorgar apoyos para la constitución legal de la empresa social y solidaria, así como para gastos de asistencia técnica especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento y elaboración de un proyecto productivo. *Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un “capital semilla” (financiamiento inicial para poner en marcha el proyecto productivo), para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionado con su actividad productiva, el cual será considerado conforme al monto máximo del remanente	1	Hasta 50,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$6,900,000.00
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 220 Cooperativas legalmente constituidas ante Fedatario Público	Otorgar apoyos para cubrir los gastos de asistencia especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento del proyecto productivo y proyecto de inversión o plan de negocios.*Una vez cubierto lo anterior se otorgará un “capital semilla” para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionado con su actividad productiva, enfocado a fortalecer procesos productivos, de distribución, de comercialización y/o de consumo, el cual será determinado conforme al monto máximo del remanente	1	Hasta 150,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$33,000,000.00

5 % GASTO DE OPERAC IÓN		Recurso asignado para la realización de operaciones complementarias al Programa, entre las cuales podrán estar la colaboración de personas verificadoras para el apoyo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, así como para la recuperación de recursos, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria, clasificados de la siguiente manera: -Hasta 50 (Cincuenta) verificadores que contarán con un apoyo económico de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, de acuerdo a los requisitos y demás aspectos establecidos en los Lineamientos correspondientes.	1			Presupuesto anual	\$2,1000.000.00
Total	358						\$42,000,000.00

*Para cubrir las asistencias técnicas especializadas para ambos Subprogramas, se contará con hasta 30 (treinta) asistentes técnicos, a cuyos beneficiarios se les otorgará un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia técnica realizada. Estos apoyos serán cubiertos con recursos del apoyo indirecto otorgado a las Cooperativas beneficiarias.”

“ 8.3 Procedimientos de acceso

El procedimiento de acceso al **Programa FOCOFESS 2020** en sus dos Subprogramas: **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** o **Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, quedará establecido en la (s) Convocatoria(s) correspondiente (s), misma (s) que se publicará (n) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirá (n) en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales oficiales.

El formato **“Solicitud de Acceso”** al Subprograma elegido, se encontrará disponible en la liga o enlace electrónico que al efecto determine la **STyFE**; el cual deberá llenarse totalmente “en línea” por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes a obtener el apoyo, las cuales, al concluir con el llenado del formato, obtendrán del sistema un número de folio con el que deberán presentarse ante la **STyFE** dentro del plazo establecido y con los demás documentos señalados en las presentes Reglas.

Asimismo, las Organizaciones Sociales o Cooperativas, deberán llenar totalmente (*en línea*) el documento titulado **“Formato para el Proyecto Productivo”**, el cual se encontrará disponible en la liga o enlace electrónico que designe la **STyFE** para tal efecto, para su posterior presentación ante la **STyFE**.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Subprograma elegido, deberán presentar los documentos establecidos como requisitos, en el lugar, horario y plazo establecido para tal efecto en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s).

Una vez que la **DGESS** verifique que la documentación presentada por la Organización Social o Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, se proporcionará al solicitante una **Ficha de Recepción**, la cual únicamente identifica a la Organización Social o Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DGESS** y la Organización Social o Cooperativa, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de quien fue designado como representante.

Previo a la aprobación de Organizaciones Sociales y/o Cooperativas por el **CE**, como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, la **DGESS** ordenará la ejecución de una visita domiciliaria con el objeto de comprobar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso. Si en la visita de verificación domiciliar, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Organización Social o de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **Programa FOCOFESS 2020**, o se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito al solicitante.

El proceso de selección y aprobación de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, será realizado por el **CE**, determinando aquéllas que resulten beneficiarias, conforme a sus atribuciones y bajo el mecanismo establecido en los Lineamientos de Operación correspondientes y de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes Reglas.

Durante el periodo de recepción de documentos, la **DGESS** no recibirá documentación incompleta, así como, tampoco aquella que no se entregue en la forma establecida tanto en las presentes Reglas de Operación, como en la (s) Convocatoria (s) correspondiente (s).

En este supuesto, el personal de la **DGESS** indicará a la Organización Social o Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a la solicitud de acceso, devolviendo en el mismo acto toda la documentación presentada, con la finalidad de que la aspirante tenga la oportunidad de subsanar el requisito omitido, dentro del plazo establecido para la recepción de documentos, en la (s) Convocatoria (s) correspondiente (s).

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa “**Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad De México**” **FOCOFESS 2020**, no crea derecho alguno a recibir apoyos.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en la presentes Reglas de Operación y su expediente se encuentre debidamente integrado.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en las presentes Reglas de Operación.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia especial en la Ciudad de México, el procedimiento de instrumentación o los requisitos de acceso y permanencia del **Programa FOCOFESS 2020**, podrán variar, en cuyo caso, se realizará la modificación normativa que al efecto corresponda.

El listado de las Organizaciones Sociales o Cooperativas que resulten aprobadas por el **CE**, como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, se dará a conocer a través de la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx y en su momento, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, el listado de Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias se difundirá en los demás lugares que la **STyFE** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **DGESS**; debiendo notificarse a todas las Organizaciones Sociales o Cooperativas, como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, en los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean aprobadas por el **CE**, éstas formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del **Programa FOCOFESS 2020**.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el **Programa FOCOFESS 2020**, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del **Programa FOCOFESS 2020**, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral y en tiempo de veda.

Para ambos subprogramas la ejecución del **Programa FOCOFESS 2020**, se ajustará al objeto **establecido en las presentes Reglas de Operación**, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Para la obtención del apoyo directo, será necesario que las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **CE**, también hayan cumplido con la realización de cuando menos una de las asistencias técnicas especializadas y haber presentado todos los documentos bancarios y fiscales necesarios para la dispersión del apoyo, conforme a las presentes Reglas de Operación.

En cualquiera de sus Subprogramas, las Organizaciones Sociales o Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **CE**, respecto de su solicitud de acceso al **Programa FOCOFESS 2020**.”

“ 10.1 Operación del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”

Una vez recibida toda la documentación solicitada a las Organizaciones Sociales por parte de la **DGESS**, se procederá a lo siguiente:

1. La **DFC** ordenará la visita de verificación domiciliaria de las Organizaciones Sociales aspirantes, que hayan obtenido folio de registro correspondiente, a fin de corroborar los datos proporcionados en su solicitud de acceso y para constatar que éstas han comenzado con la realización de la actividad económica para la que solicitan el apoyo, así como para cualquier otra circunstancia que determine la **STyFE**.
2. La **DGESS** emitirá los lineamientos para los procesos de selección de las personas que desarrollarán las Asistencias Técnicas Especializadas; las cuales tendrán por objeto brindar asesoría para el mejoramiento del Proyecto Productivo y que éste resulte acorde con la actividad económica para la que se solicita el apoyo.
3. La **DFC** realizará acciones de seguimiento a las Organizaciones Sociales beneficiarias, por medio de *dos* visitas de asistencia técnica especializada, en el domicilio donde éstas desarrollan su actividad productiva.
4. La **DFC**, brindará información sobre el presente Subprograma, a fin de que las Organizaciones Sociales cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
5. El **CE** aprobará a las Organizaciones Sociales beneficiarias del Subprograma, de acuerdo a los criterios de selección señalados en las presentes Reglas y conforme a sus atribuciones establecidas en sus Lineamientos de Operación correspondientes.
- 6.- La **DGESS** publicará a través de la página electrónica de la **STyFE** y donde determine (n) la (s) Convocatoria (s), el listado de las Organizaciones Sociales que hayan sido seleccionadas como beneficiarias del Subprograma. Asimismo, las Organizaciones Sociales o Cooperativas, serán notificadas como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, en los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.
- 7.- Solamente cuando la Organización Social haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada, se realizarán las gestiones necesarias para la emisión del instrumento que constituya formalmente a la Organización Social como Cooperativa.
- 8.- Una vez obtenida el Acta Constitutiva correspondiente, la Cooperativa deberá realizar los siguientes trámites para la obtención del apoyo directo:
 - a) Tramitar el “alta” de la Cooperativa, ante el Servicio de Administración Tributaria.
 - b) Acudir a la institución bancaria de su preferencia, para realizar la apertura de su cuenta bancaria (cuenta de cheques) a nombre de la Cooperativa.
- 9.- Realizados los trámites anteriores, el representante de la Cooperativa deberá presentar ante la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo de la **DGESS**, los siguientes documentos:

- a) Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la Clabe Interbancaria (en caso de que no venga, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha Clabe), así como Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener; nombre completo de la Cooperativa, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, y nombre y clave de la plaza.
- b) Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la cooperativa (3 hojas).
- c) Copia de la Identificación Oficial (INE) del representante legal de la Cooperativa.
- d) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).

Presentados los anteriores requisitos, deberá llenarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo de la **DGESS**, el formato denominado **“Información para depósito interbancario en cuenta de cheques”**, mismo que deberá firmarse por el representante legal de la Cooperativa constituida.

10. Una vez recibidos los documentos arriba señalados se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

11. Concluida el alta a proveedor, la **DGESS** gestionará la entrega del apoyo económico directo al beneficiario del Programa FOCOFESS 2020 a través de transferencia electrónica.

Una vez que la Organización Social, cumpla seis meses de haberse constituido formalmente como Cooperativa, a través del **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, cuente con el correspondiente folio mercantil electrónico ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y se encuentre activa ante el Servicio de Administración Tributaria, ésta podrá participar como aspirante en el proceso de selección del **Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, demostrando sus antecedentes de operación y cumpliendo con todos los requisitos documentales establecidos para este último Subprograma, en las Reglas de Operación correspondientes y conforme la normatividad aplicable.”

“ 10.2 Operación del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”

Una vez recibida toda la documentación solicitada a las Cooperativas por parte de la **DGESS**, se procederá a lo siguiente:

1. La **DAC** ordenará la visita de verificación domiciliaria a la Cooperativa aspirante, que haya obtenido folio de registro correspondiente, a fin de corroborar los datos proporcionados en su solicitud de acceso, así como para verificar el desarrollo de su actividad productiva en esta Ciudad de México y cualquier otra circunstancia que determine la **STyFE**.
2. La **DGESS** emitirá los lineamientos para los procesos de selección de las personas que desarrollarán las Asistencias Técnicas Especializadas; las cuales tendrán por objeto brindar asesoría para el mejoramiento del Proyecto Productivo, así como para el Plan de Negocios, los cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo.
3. La **DAC** realizará acciones de seguimiento a las Cooperativas beneficiarias, por medio de **dos** visitas de asistencia técnica especializada, en el domicilio donde estas desarrollan su actividad productiva.
4. La **DAC**, brindará información sobre el presente Programa, a fin de que las Cooperativas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
5. El **CE** aprobará a las Cooperativas beneficiarias del Subprograma, de acuerdo a los criterios de selección señalados en las presentes Reglas y conforme a sus atribuciones establecidas en sus Lineamientos de Operación correspondientes; dando prioridad a aquellas Cooperativas que anteriormente hayan sido beneficiarias del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que acrediten haber cumplido satisfactoriamente su comprobación y reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6. Solamente cuando la Cooperativa haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada, se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo directo aprobado por el **CE**.

7. Para la obtención del apoyo económico directo, el representante de la Cooperativa deberá presentar ante la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo de la **DGESS**, los siguientes documentos:

- a). Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la Clabe Interbancaria (en caso de que no venga, se debe solicitar captura de pantalla de dicha Clabe), así como Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener: nombre de la Cooperativa completo, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, y nombre y clave de la plaza. Así como, el Estado de Cuenta en caso de que la cuenta se haya aperturado con dos o más meses de antelación.
- b). Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la Cooperativa (3 hojas), con estatus de activo.
- c). Copia de la Identificación Oficial (INE) del representante legal de la Cooperativa. Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).
- d). En caso de que se haya dado de “alta” como proveedor en ejercicios fiscales anteriores, presentar el Estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que siga vigente en el sistema.
- e) En caso de que se haya dado de “alta” como proveedor en ejercicios fiscales anterior, presentar el estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que siga vigente en el sistema.

Presentados los anteriores requisitos, deberá llenarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo de la **DGESS**, el formato denominado “Información para depósito interbancario en cuenta de cheques”, mismo que deberá firmarse por el Representante Legal de la Cooperativa.

8. Una vez recibidos los documentos arriba señalados se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

9. Concluida el alta a proveedor, la **DGESS** realizará la entrega del apoyo económico directo a la Cooperativa beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2020** a través de transferencia electrónica.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Las disposiciones establecidas en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero y su posterior Acuerdo modificatorio publicado en idéntico medio de comunicación oficial, el 18 de mayo de 2020, continuarán siendo aplicables, en todo aquello que no se contraponga al presente Acuerdo.

CUARTO.- Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables a todos los procedimientos iniciados dentro del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ